

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

VERBAL

Demandante(s):

JOSE RICARDO HUERTAS RODRIGUEZ

Demandado(s):

LIBERTY SEGUROS S. A.

Radicado No.

11001310302520210003200

EXCEPCIONES PREVIAS TAX EXPRESS

Señores,

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudadl

E.

S.

D.

Proceso No. 110013103025 2021 00032 00

DEMANDANTES: ANA ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADOS: DEIVID NICOLAZ ZAMUDIO RUIZ, HELVER JAVIER RUGE PACHON, TAX EXPRESS S.A. Y MUNDIAL DE SEGUROS, BANCO DAVIVIENDA.

MAURICIO CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad con domicilio en la Carrera 5 No 16-14, Piso 9o de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.348.261 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 75.759 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de TAX EXPRESS S.A con NIT No 800.174.909-8 con domicilio en la calle 13 No 44-09 de Bogotá; Con dirección electrónica juridicotaxexpres@hotmail.com Empresa representada por CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA persona mayor de edad, identificado con c.c. No 11.306.632 vinculado como demandado en la calidad ya conocida, como empresa AFILIADORA DEL TAXI de placas WPN-052 implicado en los hechos acá demandados me permito y dentro de la contestación proponer lo siguiente al tenor del art 100 del C G del P

PROPONGO COMO EXCEPCION PREVIA

LA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES ART 100 NUMERAL 5 C.G. del P.

Según el contenido del art. 621 del C.G.P., que modifica el art 37 de la Ley 640 de 2011, REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos (...)

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del art 590 C.G.P.

Podemos concluir que la empresa que represento NO le fue AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD primero porque no existe prueba sumaria que haya sido notificada de AUDIENCIA DE CONCILIACION y Segundo no se aportó en la demanda y mucho menos en la subsanación CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO con la empresa TAX EXPRESS S.A.

De otra parte el apoderado señala en su propia demanda ; que como quiera que solicitó MEDIDAS CAUTELARES en contra de la empresa TAX EXPRESS no se hace necesario agotar el requisito de procedibilidad ; pero dado que en la demanda y en los anexos no aparece ni en los traslados de esta solicitud de medidas cautelares contra TAX EXPRESS S.A. y que clase de medidas propias del registro de demanda; significa que el requisito ordenado por la propia legislación de la conciliación y del C G del P no se cumplió; lo que genera al tenor del **ARTÍCULO 36**. El Rechazo de la demanda. La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley, dará lugar al rechazo de plano de la demanda.

Significando que dado que no existe medida alguna sobre la empresa que represento debe declararse prospera mi excepción y como dado que este hecho no es SUBSANABLE conforme al art 100 del C G del P solicito se me excluya de la demanda

Cordialmente,



MAURICIO CALDERON TORRES
C.C No 79348261 de Bogotá
T.P. No 75759 del C S de la J

RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA No. 11001310302520210003200

Mauricio Calderón <calderonasociados1@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mundial <mundial@segurosmondial.com.co>;abogadonhgl@gmail.com <abogadonhgl@gmail.com>

SEÑOR(A):**JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****EMAIL: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.****DEMANDANTE: ANA ELIZABETH HUERTAS Y OTROS****DEMANDADOS: TAXEXPRESS S.A.****PROCESO: No. 11001310302520210003200**

MAURICIO CALDERON TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado **TAX EXPRESS S.A.**, por medio del presente correo, me permito radicar en su despacho en formato pdf :

1. Contestación de demanda por la empresa transportadora Tax Express S.A.
2. Poder debidamente otorgado por el Representante legal de la empresa Tax Express S.A
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Tax Express S.A., que acredita la calidad del Representante Legal.
4. Excepción previa
5. Formulación de llamamiento a la Compañía Mundial de Seguros S.A.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la llamada en garantía.
7. Póliza de responsabilidad civil.

Se radica y envía copia al correo registrado en la demanda del apoderado de la parte demandante y de la llamada en garantía **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Sirva remitir acuse de recibido

Cordialmente,

MAURICIO CALDERÓN TORRES

ABOGADO

Celular. 310 7695710

Cra. 5 No. 16 - 14 Piso 2 Edificio El Globo

Bogotá D.C.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 12 DE DICIEMBRE DE 2023

TRASLADO No. 047-T- 047

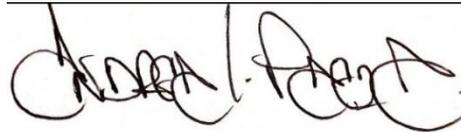
PROCESO No. 11001310302520210003200

Artículo: 101 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Vence: 18 DE DICIEMBRE DE 2023



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria